

¿QUE TE HACE ELIGIBLE PARA LA LEY DE MCKINNEY-VENTO?

Si tienes menos de 18 años (con algunas excepciones) y no estas en una vivienda estable permanente, lo que incluye pero no se limita a:

- Mudarse mucho
- Permanecer en un refugio (refugio familiar, refugio de violencia doméstica programa de vida transicional, etc.)
- Vivir en un hotel, motel, o una casa con tarifa semanal
- Vivir en un auto, edificio abandonado, campamento, o en la calle
- Vivir en una casa por debajo del estándar (sin electricidad, agua o calefacción)
- Vivir con otra familia debido a la pérdida de una casa, dificultad económica o razón similar ("compartir habitación")

CONTACTENOS

CENTRO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DE PUHSD
1151 NORTH A STREET - PERRIS, CA 92570
(951) 943-6369, EXT. 81202

ENLACE PARA ESTUDIANTES SIN HOGAR PUHSD

Sr. Marvin Atkins, Jr.
Director de Servicios Estudiantiles
(951) 943-6369, Ext. 81200

NUESTRA MISIÓN

La misión de Perris Union High School District es crear oportunidades de aprendizaje relevantes de alta calidad para todos en un ambiente seguro y afectuoso. Desarrollaremos un personal afectuoso de alta calidad que estará dedicado a aprender, y a conectar a los estudiantes con su educación y metas potenciales. Cuidaremos de todos los estudiantes mientras desarrollan una mentalidad de crecimiento a través de la colaboración, creatividad, comunicación y pensamiento crítico.

NUESTRA VISIÓN

Perris Union High School District será un ambiente de aprendizaje afectuoso, diverso y de apoyo en el cual todos están comprometidos a trabajar en relaciones para fomentar oportunidades de aprendizaje creativas e innovadoras.



SERVICIOS EDUCATIVOS PARA

ESTUDIANTES SIN ALOJAMIENTO TEMPORAL

PROGRAMA MCKINNEY-VENTO
SIRVIENDO A ESTUDIANTES EN TRANSICIÓN





ESCUELA DE ORIGEN

Derecho a permanecer en la Escuela de Origen, siempre y cuando sea lo mejor para el estudiante. Esto incluye:

- La última escuela a la que asistió el estudiante cuando tenía casa permanente.
- La última escuela en la que estuvo inscrito mientras no tenía hogar.
- Una escuela donde el estudiante asistió los últimos 15 meses con la que se sintió conectado.
- Derecho de matriculación entre primaria y secundaria o secundaria y preparatoria.
- Si hay alguna disputa, el joven tiene derecho a permanecer en la Escuela de Origen hasta que se resuelva la disputa.
- Los niños de edad preescolar que estén sin hogar tienen derecho a la Escuela de Origen.

INSCRIPCIÓN INMEDIATA



- Derecho a inscribirse en la escuela inmediatamente, sin importar la falta de documentos (vacunas, actas de nacimiento, expediente escolar, dirección); aún si ya pasó la fecha de solicitud o inscripción.
- Debe estar inscrito en las mismas clases o equivalentes a la escuela anterior, aún si se transfiere a mitad del semestre.

CRÉDITOS PARCIALES



- Derecho a recibir crédito parcial o total satisfactoriamente terminado. Debe ser otorgado por el distrito de asistencia.
- Requiere que los créditos se apliquen al mismo trabajo o equivalente a la escuela anterior.

ACTIVIDADES Y DEPORTES



- Derecho a participar en cualquier actividad disponible en la escuela nueva inmediatamente si cualquier otro estudiante calificaría (deporte de equipo, tutoría, clubs después de la escuela, AVID, etc.)
- Derecho a acceso de primera prioridad a programas extraescolares financiados por el estado en primaria y acceso de segunda prioridad a programas extraescolares financiados por el estado.
- Federación Interescolar de California (CIF): Derecho a mantener elegibilidad residencial para participar en los deportes escolares y solicitar dificultad financiera para evitar el período de ausencia para un deporte de nivel superior jugado en una escuela previa.

EXPEDIENTES ESCOLARES

- Derecho a transferir los expedientes inmediatamente. Prohíbe que los expedientes sean retenidos por cualquier razón.
- Prohíbe solicitar al estudiante que vuelva a tomar un curso o parte de un curso, si el estudiante ha completado el trabajo satisfactoriamente en una escuela pública, escuela de tribunal de menores o escuela no pública.

TRANSPORTE

- Derecho a asistencia de transporte proporcionada o acordada por una agencia de educación local (LEA) si es necesario. Si el estudiante va a la escuela de origen, el distrito de residencia y el de origen deben dividirse el costo.

